

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 372

76-109-40-03-004-2021-00057-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, a favor de **MAURICIO LID ZAPATA SALAZAR**, contra de **MAURICIO MONTAÑO CAMPIÑO**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$50.000.000,00** como saldo de capital de la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa del 2% mensual, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **16 DE JULIO DE 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER al doctor **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO** como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33307b16cf9ce45b0cae082de1bd25d206c479bb21e9b9d922dcda65f2
9a7547

Documento generado en 18/03/2021 08:48:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>